

REGLAMENTOS DEL HOGAR POLICIAL DE ENTRE RIOS

ALOJAMIENTO EN LA CIUDAD DE LIBERTADOR SAN MARTIN:

CAPITULO I – FINALIDAD –BENEFICIARIOS-----

1. El Complejo Libertador General San Martín, que el Hogar Policial posee en la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, se encuentra ubicado en calle Colombia N ° 40 y tiene como única finalidad brindar alojamiento temporal a los socios que por razones de salud deban recibir atención médica en esta localidad ó en la ciudad de Crespo.-----
2. Tendrán acceso al beneficio el socio titular, su esposa e hijos menores hasta veintiún años que no estén emancipados e hijos discapacitados sin límite de edad.-----
3. En caso de personal soltero (sin cargas de familia) padre - madre (siempre que los mismos no sean retirados o pensionados policiales, situación que les permite asociarse a la entidad en carácter de titular) y hermanos menores hasta 21 años no emancipados ó discapacitados sin límite de edad.--
4. No pueden acceder al beneficio aquellas personas que no se encuentran especificadas en el punto anterior.-----
5. En cuanto a la cantidad de personas que pueden alojarse por socio, la misma no excederá la capacidad que el departamento asignado disponga.-----
6. Por socio, no se podrá ocupar más de un departamento, con la capacidad de camas y mobiliario que el mismo disponga. -----
7. En caso de socios retirados o pensionados, cuando el titular es quien se encuentra hospitalizado, podrán alojarse sus familiares directos, observando las condiciones generales del presente reglamento.-----

CAPITULO II – CONDICIONES DE RESERVA, ESTADIA Y PERMANENCIA-----

- 8.** Será requisito para alojarse en el complejo, realizar la correspondiente reserva en la sede central de la ciudad de Paraná, ubicada en calle Tucumán N ° 230, en forma personal o telefónica al 0343 - 4211004 y recibir la confirmación pertinente, la cual estará sujeta no sólo a la reserva anticipada, sino a la disponibilidad de departamentos con la que se cuente en la fecha de alojamiento solicitada. Queda expresamente aclarado, que el Hogar Policial no reconocerá gastos de alojamientos particulares de la localidad de Libertador San Martín -en ninguna circunstancia.-----
- 9.** Al efectuar la reserva se brindarán los datos personales del socio y sus acompañantes, el destino y el motivo del alojamiento, no pudiendo ingresar quienes no hayan sido informados oportunamente.-----
- 10.** La estadía será justificada con el correspondiente certificado médico, derivación, ó citación para junta médica.-----
- 11.** Registrarse en la recepción del complejo, para lo cual se brindarán los datos filiatorios de todos quienes se alojen, domicilio, y destino del socio, consignando el grado de parentesco con el titular.--
- 12.** El carácter del alojamiento, será transitorio, y la permanencia en el mismo deberá estar especificada en el certificado médico, no extendiéndose más de lo que el mismo indique.-----
- 13.** En los casos de personas internadas, en los que por los motivos especificados anteriormente, el socio debe alojarse más de una semana, deberá presentar nuevamente un certificado médico ya que semanalmente serán remitidos a la administración central para su control y posterior archivo.-----
- 14.** No podrán alojarse personas con enfermedades infecto-contagiosas.-----
- 15.** Personas cuya situación psicofísica amerite una atención médica permanente.-----
- 16.** Menores sin la presencia de un mayor a su cargo.-----
- 17.** Mayores con edad avanzada, sin acompañantes responsables. -----
- 18.** Se prohíbe el ingreso de animales al complejo por razones de salubridad y en cumplimiento de ordenanzas municipales vigentes.-----
- 19.** El Hogar Policial no cuenta con servicio de emergencias en el Complejo Libertador General San

Martín, por esta razón en caso de ser requerido a pedido de un socio, el costo del servicio será abonado por el mismo o sus familiares,-----

CAPITULO III – DE LAS INSTALACIONES – RESPONSABILIDADES Y CARGOS PERSONALES-----

20. Cada departamento cuenta con el mobiliario necesario para satisfacer las necesidades de los socios.-----

21. En cuanto a las sábanas, el socio puede optar por llevar las propias o utilizar las que provee la entidad, en tal caso deberá abonar un canon por el lavado de las mismas, el cual será establecido por la Comisión Directiva y cuyo importe será destinado a la reposición de la ropa de cama del complejo.-----

22. Al optar por el uso de las sábanas del complejo el socio en actividad podrá abonar en efectivo ó autorizar el descuento del importe en su recibo de haberes a través del código 595 y el socio retirado deberá abonar en efectivo debido a la imposibilidad de efectuar el descuento a través del código 849. En ambos casos, el personal confeccionará el recibo correspondiente, del cual entregará el duplicado-----

23. Al ingresar el socio al alojamiento, el personal de recepción hará entrega del departamento con el mobiliario correspondiente y a partir de este momento es obligación del socio titular resguardar el correcto uso de los mismos y su posterior devolución en el mismo estado en que fueron recibidos.---

24. En caso de roturas, pérdidas o deterioro del mobiliario ó el edificio, el socio deberá reponer el bien dañado por otro de iguales características o abonar el valor equivalente al mismo en forma inmediata.-----

25. El cargo del departamento es personal, por ello el socio o adherente que reciba las llaves no podrá retirarse del complejo y dejar a terceros no autorizados y debidamente informados a la administración en su lugar.-----

26. El complejo cuenta con cochera cubierta, para hacer uso de la misma el socio debe estar alojado en el complejo y al registrarse deberá proporcionar los datos del auto (marca, patente y

responsable), haciendo constar que la entidad no se responsabiliza por daños, deterioros, robos/hurtos.-----

27. Para aquellos socios cuya estadía demande un período de tiempo inferior a un día, se habilitará el “alojamiento diario” ubicado en Colombia N° 51.-----

28. El alojamiento diario, no está habilitado para dormitorio, debiendo utilizarse en el horario establecido, el cual comprende entre las 06.00 hs. y las 18.00 hs.-----

29. En este espacio del complejo, no está permitido elaborar alimentos, sí se pueden utilizar las instalaciones para calentar comida elaborada, preparar infusiones, etc.-----

30. Antes de retirarse del lugar, el socio deberá asesorarse de entregarlo en las mismas condiciones en las que lo recibió.-----

CAPITULO IV – DE LA CONDUCTA Y PAUTAS DE CONVIVENCIA EN EL COMPLEJO.-----

31. Dada la naturaleza que motiva el alojamiento de los socios en el complejo de Libertador San Martín, se deberán respetar los horarios de descanso, evitando provocar molestias de cualquier índole al resto de los alojados.-----

32. El trato hacia el personal y demás alojados, deberá ser respetuoso en todo momento.-----

33. Ante inconvenientes o situaciones que el socio entienda incorrectas hacia su persona ó acompañantes lo informará a la guardia y si lo cree conveniente a la administración central.-----

34. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, llevará a un llamado de atención, suspensión ó expulsión de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la falta.-----

REGLAMENTO DEL ALOJAMIENTO DE CALLE TUCUMAN 230 – PARANA-----

CAPITULO 1 – FINALIDAD – BENEFICIARIOS-----

1.El alojamiento que el Hogar Policial ofrece a sus socios en la ciudad de Paraná, se encuentra ubicado en calle Tucumán N° 230 y tiene como finalidad brindar alojamiento temporal a los socios del interior de la provincia que por razones de salud deban permanecer en la ciudad de Paraná.-----

2. Tendrán acceso al beneficio el socio titular, su esposa e hijos menores hasta 21 años que no estén

emancipados, e hijos discapacitados.-----

3. En caso de personal soltero, padre - madre (siempre que los mismos no sean retirados o pensionados policiales, situación que les permite asociarse a la entidad en carácter de titular) y hermanos menores hasta veintiún años no emancipados ó discapacitados sin límite de edad.-----

4. No pueden acceder al beneficio aquellas personas que no se encuentran especificadas en el punto anterior.-----

5. En cuanto a la cantidad de personas que pueden alojarse por socio, la misma no excederá a la capacidad de la habitación asignada,.-----

6. Por socio, no se podrá disponer de más de una habitación, con la capacidad de camas y mobiliario que la misma disponga. -----

7. En los casos en que el socio titular es quien se encuentra hospitalizado, podrán alojarse sus familiares directos ó acompañantes informados y autorizados, observando las condiciones generales del presente reglamento.-----

CAPITULO II – CONDICIONES DE RESERVA, ESTADIA Y PERMANECIA

8. Será requisito para alojarse en las instalaciones de la ciudad de Paraná, realizar la correspondiente reserva personal ó telefónica al 0343-4211004 **y recibir la confirmación pertinente, la cual estará sujeta no sólo a la reserva anticipada, sino a la disponibilidad de habitaciones con la que se cuente en la fecha solicitada. Queda expresamente aclarado, que el Hogar Policial no reconocerá gastos de alojamientos particulares de la localidad de Paraná en ninguna circunstancia.**-----

9. Justificar la estadía con el correspondiente certificado médico, derivación, ó citación para junta médica.-----

10. Al efectuar la reserva se brindarán los datos personales del socio y sus acompañantes, el destino y el motivo del alojamiento, no pudiendo ingresar quienes no hayan sido informados oportunamente.-----

11. Registrarse en la guardia del complejo, para lo cual se brindarán los datos filiatorios, domicilio y

destino del socio y todos quienes se alojen, consignando el grado de parentesco con el titular.-----

12. El carácter del alojamiento, es **transitorio, y la permanencia en el mismo debe estar especificada en el certificado médico, no podrá extenderse más de lo que el mismo indique.**----

13. No podrán alojarse personas con enfermedades infecto-contagiosas.-----

14. No podrán alojarse personas cuya situación psicofísica amerite una atención médica permanente.-----

15. No podrán alojarse menores sin la presencia de un mayor a su cargo.-----

16. No podrán alojarse mayores con edad avanzada sin acompañante responsable.-----

17. Por razones de salubridad y en cumplimiento de ordenanzas municipales, se prohíbe el ingreso de animales al alojamiento ó a cualquiera de las dependencias ubicadas en calle Tucumán N ° 230.--

18. El estacionamiento ubicado al frente de la entidad es sólo para ascenso y descenso de pasajeros.-

19.-En los casos de personas internadas, en los que por los motivos especificados anteriormente, el socio debe alojarse más de una semana, deberá presentar nuevamente un certificado médico ya que semanalmente serán remitidos a la administración central para su control y posterior archivo.-----

CAPITULO III – DE LAS INSTALACIONES RESPONSABILIDADES Y CARGOS PERSONALES:-----

20. El alojado puede disponer de habitaciones amobladas, las que se entregan al momento de ingresar con la correspondiente ropa de cama y mobiliario.-----

21. Cocina, comedor (con vajilla a disposición y microondas) , sala de estar, baños, lavadero con lava rropas automático y patio.-----

22. Ambiente climatizado (frío – calor) mediante calefacción central, cuyo control está a cargo del personal.-----

23. T. V. en comedor y sala de estar de uso compartido.-----

24. Teléfono para recibir llamadas.-----

25. Servicio de emergencias médicas durante su estadía.-----

26. Seguro de riesgo por accidentes dentro del lugar.-----

27. Al ingresar el socio al alojamiento, el personal de guardia hará entrega de la habitación con el mobiliario correspondiente y a partir de este momento es obligación del socio titular resguardar el correcto uso de los mismos y su posterior devolución en el mismo estado en que fueron recibidos.---

28. En caso de roturas, pérdidas o deterioro del mobiliario ó el edificio, el socio deberá reponer el bien dañado por otro de iguales características o abonar el valor equivalente al mismo en forma inmediata.-----

29. El cargo de la habitación es personal, por ello el socio o adherente que reciba las llaves no podrá retirarse del complejo y dejar a terceros no autorizados y debidamente informados a la administración en su lugar.-----

CAPITULO IV DE LA CONDUCTA Y PAUTAS DE CONVIVENCIA EN EL ALOJAMIENTO.-----

30. Al ingresar ó egresar del lugar, el alojado deberá comunicarlo a la guardia para el correspondiente registro.-----

31. El orden y la limpieza de la habitación, se realizarán por parte del alojado, para lo cual dispone de los elementos provistos por la entidad.-----

32. No se pueden ingresar ni consumir bebidas alcohólicas en el lugar.-----

33. No se puede fumar en ningún sector interno del alojamiento, eso implica los dormitorios y todas las dependencias de uso comunitario.-----

34. No pueden ingresar más personas que las autorizadas al solicitar el alojamiento, y en caso de retirarse un integrante del grupo o producirse un recambio, esta circunstancia deberá informarse a la guardia en forma inmediata.-----

35. En caso de tener niños, los mismos deben estar todo el tiempo en compañía de un mayor, siendo estos totalmente responsables de sus acciones.-----

36. La entidad se reserva el derecho de ingresar a las dependencias del alojamiento en caso de considerarlo necesario.-----

37. La entidad no se responsabiliza por pérdidas, extravíos o roturas de pertenencias personales de

los alojados, siendo su exclusiva responsabilidad el cuidado de las mismas.-----

38. Dada la naturaleza que motiva el alojamiento de los socios en el establecimiento de calle Tucumán N ° 230 de la ciudad de Paraná, se deberán respetar los horarios de descanso, evitando provocar molestias de cualquier índole al resto de los alojados.-----

39. El trato hacia el personal y demás alojados, deberá ser respetuoso en todo momento.-----

40. Ante inconvenientes o situaciones que el socio entienda incorrectas hacia su persona ó acompañantes lo informará a la recepción y si lo cree conveniente a la administración central.-----

41. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, llevará a un llamado de atención, suspensión ó expulsión de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la falta.-----

REGLAMENTO PARA UTILIZAR HOSPEDAJE EN CAPITAL FEDERAL-----

CAPITULO 1 – FINALIDAD – BENEFICIARIOS-----

1. El Hogar Policial ofrece alojamiento a sus socios en Capital Federal a través de un convenio con el Hotel Central que se encuentra ubicado en calle Brasil N ° 1.327 B ° de Constitución, y tiene como finalidad brindar alojamiento temporal a los socios que deban recibir atención médica en centros asistenciales de esa ciudad.-----

2. Tendrán acceso al beneficio el socio titular, su esposa e hijos menores hasta 21 años que no estén emancipados, e hijos discapacitados.-----

3. En caso de personal soltero, padre - madre (siempre que los mismos no sean retirados o pensionados policiales, situación que les permite asociarse a la entidad en carácter de titular) y hermanos menores de veintiún años no emancipados ó discapacitados sin límite de edad.-----

4. No pueden acceder al beneficio aquellas personas que no se encuentran especificadas en el punto anterior.-----

5. En cuanto a la cantidad de personas que pueden alojarse por socio, la misma observará las siguientes pautas: en aquellos casos en que el enfermo resulte mayor de dieciséis años, la cantidad de alojados reconocidos por la entidad será de dos, incluido el paciente, cuando quien debe recibir la atención médica es menor de dieciséis años, la cantidad de alojados reconocidos por la entidad será de tres, incluido el paciente.-----

6. La entidad abonará el importe por una habitación simple o doble, según las circunstancias del alojado, pero en ningún caso se reconocerá una cantidad mayor.-----

7. En los casos en que el socio titular es quien se encuentra hospitalizado, podrán alojarse sus familiares directos y /o acompañantes autorizados e informados en la administración, observando las condiciones generales del presente reglamento.-----

CAPITULO II – CONDICIONES DE RESERVA, ESTADIA Y PERMANECIA -

8. Será requisito para alojarse en el alojamiento de Capital Federal, realizar la reserva mediante nota remitida a la entidad, a la que se le adjuntará la correspondiente derivación médica y ó constancia

- del turno, en los cuales constará la fecha de consulta ó de internación.-----
- 9.** Justificar la estadía con el correspondiente certificado médico, derivación, ó citación para junta médica.-----
- 10.** Al efectuar la reserva se brindarán los datos personales del socio y sus acompañantes, el destino y el motivo del alojamiento, no pudiendo ingresar quienes no hayan sido informados oportunamente.-----
- 11.** Registrarse en el alojamiento que la entidad fijare mediante convenio en Capital Federal, para lo cual se brindarán los datos filiatorios, domicilio y destino del socio y todos quienes se alojen, consignando el grado de parentesco con el titular.-----
- 12.** El carácter del alojamiento, es **transitorio, y la permanencia en el mismo debe-estar especificada en el certificado médico, no podrá extenderse más de lo que el mismo indique.----**
- 13. En los casos de personas internadas, en los que por los motivos especificados anteriormente, el socio deba alojarse por un período mayor a una semana, deberá presentar nuevamente un certificado médico** el cual enviará por fax a la administración de la entidad, al teléfono 0343 – 4211004, a los efectos de que se autorice la continuidad del alojamiento.-----
- 14.** No podrán alojarse personas con enfermedades infecto-contagiosas.-----
- 15.** No podrán alojarse personas cuya situación psicofísica amerite una atención médica permanente.-----
- 16.** No podrán alojarse menores sin la presencia de un mayor a su cargo.-----
- 17.** No podrán alojarse mayores con edad avanzada sin acompañante responsable.-----
- 18.** El Hogar Policial no reconoce bajo ninguna circunstancia el pago de cochera o estacionamiento para vehículos.-----
- 19.** Es condición para el reconocimiento de la estadía, la permanencia de “personas” y no de equipaje ó pertenencias, ya sea el socio titular, adherente y/o acompañante en el alojamiento, ya que en caso de detectar ausencia injustificada, se suspenderá el beneficio debiendo abonar en el lugar.---

CAPITULO III – DE LAS INSTALACIONES – RESPONSABILIDADES Y CARGOS PERSONALES:-----

20. El alojado puede disponer de una habitación simple o doble, sin televisor.-----

21. La entidad proporciona solamente alojamiento.-----

22. En caso de roturas, pérdidas o deterioro del mobiliario ó el edificio, el socio deberá responder en forma personal por el bien dañado ante los responsables del alojamiento, ya que el Hogar Policial no se responsabiliza por las acciones de los alojados-----

23. El cargo de la habitación es personal, por ello el socio o adherente que reciba las llaves no podrá retirarse del Hotel y dejar a terceros no autorizados y debidamente informados a la administración en su lugar.-----

CAPITULO IV DE LA CONDUCTA Y PAUTAS DE CONVIVENCIA EN EL ALOJAMIENTO.-----

24. No pueden ingresar más personas que las autorizadas al solicitar el alojamiento, y en caso de retirarse un integrante del grupo o producirse un recambio, esta circunstancia deberá informarse a la entidad en forma inmediata.-----

25. En caso de tener niños, los mismos deben estar todo el tiempo en compañía de un mayor, siendo estos totalmente responsables de sus acciones.-----

26. La entidad no se responsabiliza por pérdidas, extravíos o roturas de pertenencias personales de los alojados, siendo su exclusiva responsabilidad el cuidado de las mismas.-----

27. El trato hacia el personal y demás alojados, deberá ser respetuoso en todo momento.-----

28. Ante inconvenientes o situaciones que el socio entienda incorrectas hacia su persona ó acompañantes lo informará si lo cree conveniente a la administración central.-----

29. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, llevará a un llamado de atención, suspensión ó expulsión de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la falta.-----

REGLAMENTO DEL JARDIN MATERNO INFANTIL “EL GALLITO”-----

De la administración:-----

01) Entre los beneficios que ofrece el Hogar Policial, se encuentra comprendido el Jardín Materno Infantil EL GALLITO, el cual administrativamente depende de la Comisión Directiva y está destinado a la atención de los hijos de funcionarios socios de la entidad, de la ciudad de Paraná.-----

02) Toda comunicación y/o sugerencia relacionada con el aspecto funcional del Jardín deberá realizarse mediante nota dirigida a la Responsable del mismo; mientras que lo estrictamente personal será comunicado por la misma vía a la Comisión Directiva del Hogar Policial. -----

De la admisión:-----

03) Comprende la atención de niños desde los 45 días de vida a los 4 años de edad, hijos de funcionarios policiales socios de la entidad. En caso de ser *tutores o encargados del niño*, se deberá acreditar mediante Resolución Judicial correspondiente.-----

04) El cupo por sala se determina en base a lo dispuesto por reglamentaciones vigentes (Ordenanza N° 6403/79 y Ordenanza N° 7569/93); según espacio físico y personal distribuido en cada Sección.-

05) En caso de inasistencia por más de 15 (quince) días consecutivos, no justificada mediante certificado médico del niño, se cancelará la inscripción; transfiriéndose la vacante a la lista de espera. -----

06) La inscripción para niños nuevos a incorporarse se realizará durante la segunda quincena del mes de diciembre del año anterior; quedando supeditada la confirmación a la cantidad de vacantes que se produzcan. -----

07) La ratificación de las vacantes para el año siguiente se realizará del 1° al 15 de diciembre de cada año. -----

08) En caso de licencia de hasta 3 meses, por enfermedad del niño, la madre o el padre, o licencia por maternidad; el socio/a tendrá derecho a solicitar que se reserve la vacante ocupada por el niño, abonando la cuota correspondiente durante este período de tiempo-----

De los horarios :-----

09) El horario de atención de Lunes a Viernes: -----
Turno mañana:---07:00 a 14:00 Hs.,- Turno tarde:14:00 a 21:00 Hs. Sábados:
08:00 a 12:00 hs.-----

10) El Establecimiento funciona en dos turnos: MAÑANA Y TARDE (todos los días hábiles, desde el 1° de febrero al 30 de diciembre), no existiendo un turno intermedio ni rotativo. Ej: el alumno/a que concurra por la mañana no podrá concurrir por la tarde; debiendo respetar los horarios establecidos “entre turnos” para dar lugar al ingreso de los niños y docentes que concurren por la tarde.-----

11) En relación al horario de ingreso al Establecimiento, se tolera asistir media hora antes del horario indicado, debido a la necesidad de puntualidad de los señores padres en sus labores; no así al egreso de los niños en el turno de la mañana. Para el turno tarde se aguardará media hora una vez finalizada la jornada, luego se avisará a los Sres. Padres que pasen a retirar al alumno/a de manera inmediata.-----

12) Por razones de organización, el horario de ingreso no será posterior a las 09:30 hs. para el turno de la mañana y 17:30 hs. para el turno de la tarde; de modo de evaluar las asistencias para determinar la cantidad de raciones de alimentos a elaborar. Luego de ese horario no será permitido el acceso al establecimiento, bajo ningún concepto.-----

13) A partir del 02 y hasta el 31 de Enero de cada año, el Jardín cerrará sus puertas por reparaciones técnicas, refacciones edilicias, desinfección, licencias del personal, etc.-----

Del ámbito financiero: -----

14) a) La cuota que se percibe en concepto de matrícula, está destinada a solventar los gastos de racionamiento; servicio de emergencia; seguro de responsabilidad civil, elementos de librería; generados de las actividades pedagógicas diarias, mantenimiento del edificio y consumos energéticos, b) Dado el destino de dichos importes, la movilidad del monto dependerá del incremento en el costo de los servicios que los conforman, por lo que la Comisión Directiva está facultada a realizar los ajustes anuales que considere convenientes para garantizar la

sustentabilidad del servicio, observando un equilibrio entre los ingresos y los costos fijos enumerados. c) El importe será descontado de los haberes del socio que realice la inscripción.

15) Atendiendo al carácter social y solidario del servicio, por un niño se abonará el total de la cuota, y a partir del segundo inscripto, se abonará el cincuenta por ciento del valor de la cuota, y así sucesivamente. -----

Del funcionamiento:-----

16) Habrá un período de adaptación obligatorio, durante el cual se aplicará paulatinamente el horario de permanencia del niño/a en el jardín. Los padres serán puestos al corriente de este gradualismo, para que todos puedan transitar esta instancia con tranquilidad y confianza.-----

17) Por cada niño/a se confeccionará un legajo con los datos filiatorios, entrevista inicial, ficha de seguimiento, y toda documentación relacionada.-----

18) Se brindará a los niños almuerzo y cena de acuerdo al turno, acorde a una dieta elaborada semanalmente, debiendo traer cada niño su merienda (galletitas, yogurt, etc.)-----

19) La celebración de cumpleaños está permitida en nuestra institución con un máximo de tres acompañantes adicionales, por cuestiones de espacio y comodidad, así como también le solicitamos que independientemente de la fecha de cumpleaños, los mismos se realicen exclusivamente los días viernes.-----

20) Durante el transcurso del año, se organizarán paseos fuera del establecimiento; por lo que se solicitará la autorización por escrito a los señores padres. De no ser autorizado el niño/a , quedará a cargo del personal que no asista al paseo.-----

21) Los lactantes y niños que utilicen pañales, deberán ingresar con la primera ingesta realizada y el correspondiente cambio de pañales, etc. Los padres comunicarán al personal que los recibe, los horarios de interés para una correcta alimentación y atención de los niños. -----

22) Las madres de niños lactantes deberán amamantar a los niños en la sala acondicionada a tal fin, de manera de no interrumpir las actividades dentro de la sala. -----

De la revisión médica y permanencia en el establecimiento:-----

23) En el caso de que un niño/a, manifieste síntomas de enfermedad durante el transcurso de la jornada, dentro del Establecimiento; se solicitará el “Servicio de Emergencias Médicas” contratado por la entidad. Si el profesional confirma que el niño se encuentra enfermo, se le informará de inmediato a los padres para que sea retirado, permitiéndole el reingreso si presenta un documento emitido por el pediatra particular, en el que se manifieste que el niño ya goza de buena salud. -----

24) Por el bienestar en particular de un niño y en general de la comunidad educativa; si al ingreso se constatan síntomas que indiquen la posible presencia de enfermedad; se solicitará a los padres o representantes que sea retirado. Nuestro Establecimiento no se encuentra equipado para el cuidado de niños enfermos, no obstante ello, haremos todo lo que esté a nuestro alcance para confortarlo hasta la llegada de sus responsables.-----

25) Ningún medicamento será administrado por el personal del Jardín. Los padres, representantes o tutores autorizados deberán hacerlo personalmente.-----

De la seguridad:-----

26) La entidad cuenta con una recepción permanente que solicitará la identificación al ingreso.-----

27) Bajo ningún concepto, se permitirá el egreso de niños con personas que no se encuentren autorizadas en la ficha de admisión, a través de la planilla correspondiente.-----

28) Está prohibido el ingreso de juguetes o materiales (alhajas, dinero, etc) ajenos a los requeridos por el personal docente. La institución no se hará responsable del cuidado o la devolución de éstos, en caso de pérdida.-----

29) No se permitirán visitas de ninguna índole durante la jornada dentro del establecimiento, así mismo el niño se retirará con las personas autorizadas al momento de realizar la inscripción-----

30) En caso de necesidad, el menor podrá retirarse del Establecimiento acompañado de otro menor; el cual deberá ser mayor de dieciséis debiendo los señores padres y/o responsables, completar la ficha de autorización correspondiente en la Dirección.-----

De la alimentación:-----

31) Se brindará a los niños almuerzo y cena elaborado en la cocina acondicionada a tal fin, y acorde

a una dieta confeccionada por una nutricionista profesional, teniendo en cuenta las necesidades nutricionales de los niños.-----

32) Los niños deberán asistir con la merienda diaria (galletitas, yogurt, etc.); la que será rotulada y conservada en lugar adecuado. -----

33) En ambos turnos se cuenta con una cocinera; pero a la hora del almuerzo/cena, en cada sala los niños son atendidos por sus docentes, por lo que se ruega coordinar con las mismas los temas relacionados con la alimentación de sus hijos, quedando expresamente establecido que en caso de dietas específicas que impidan que el niño ingiera el menú general, el padre deberá proveer la misma diariamente.-----

Del uniforme y las pertenencias:-----

34) El uniforme reglamentario será el que la Comisión Directiva determine conveniente.-----

35) El uso del uniforme es obligatorio, con el nombre del niño bordado en forma visible.-----

36) Debajo del uniforme se recomienda el uso de ropa apropiada para trabajar con materiales artísticos. -----

37) Todos los artículos ingresados al Jardín por el niño, deberán estar debidamente identificados, no permitiéndose elementos de vidrio.-----

38) Los padres serán responsables de traer diariamente el “cuaderno de comunicados” y asegurarse de que no falte ningún artículo básico (merienda, mudas de ropa, pañales, toallas, etc), todo debidamente marcado con su nombre.-----

39) No dejar artículos de valor y/o dinero dentro de las mochilas y bolsos.-----

Del código de convivencia:-----

40) Ante situaciones de mala conducta y/o trastornos físicos/psicológicos o cuando no sea de competencia docente y en las que se involucre la integridad física de otras personas o la del mismo alumno, cualquiera sea su edad cronológica; como primera medida se tratará en reuniones de padres, a la que deberán asistir de manera obligatoria.-----

41) Todo incidente será evaluado, de manera de dar intervención a profesionales especialistas y bajo

un estricto control por parte de la Institución.-----

42) Se confeccionará una “Acta acuerdo/Notificación”, en la que se consignará el lugar, fecha, nombre de la docente responsable, directora y padre/madre/tutor o encargado del niño/a y todo dato necesario; mediante el cual se acordará el inicio del tratamiento correspondiente (fonoaudiológico, psicológico, psicopedagógico y/o pediátrico) si fuera necesario.)-----

43) Ante la carencia de responsabilidad de los padres o tutores del niño/a, la Institución se reservará el derecho de admisión.-----

44) El lema de nuestra Institución:-----

“EDUCAD A LOS NIÑOS Y NO SERÁ NECESARIO CASTIGAR A LOS HOMBRES” - Pitágoras.-----

45) Cada socio cuya solicitud sea confirmada, deberá aceptar y firmar de conformidad el presente reglamento, debiendo. Firmar, aclarar y colocar D.N.I.-----

REGLAMENTACION PARA SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO-----

1) El Hogar Policial, desde el primero de Enero del año dos mil cuatro, previo haber constatado que el personal policial en actividad no contaba con cobertura para servicio fúnebre, implementó un subsidio por fallecimiento destinado a cubrir esa necesidad.-----

2) El beneficio está destinado a los socios en actividad, y brinda cobertura al **TITULAR**.-----

3) El monto del beneficio será el que la Comisión Directiva estime acorde para solventar un servicio fúnebre, siendo la suma fijada a la fecha de dos mil quinientos pesos y podrá reajustarse a criterio de la Comisión Directiva, teniendo en cuenta la situación patrimonial de la entidad.-----

4) El alcance del beneficio es sin distinción de jerarquías, siendo el mismo monto para todos los beneficiarios.-----

5) Para hacer efectivo el cobro del beneficio es obligatoria la presentación del formulario

correspondiente antes del deceso del titular.-----

6) En el formulario contarán los datos del titular: apellido y nombre, número de documento, fecha de nacimiento y destino; los datos del beneficiario: apellido y nombre, número de documento y fecha de nacimiento.-----

7) Como requisito para presentar el trámite, el titular debe tener en cuenta designar a una persona mayor de dieciocho años.-----

8) Se adjuntará al formulario la siguiente documentación: fotocopia de primera y segunda hoja del documento nacional de identidad del titular y fotocopia del último recibo de haberes.-----

9) En caso de no existir constancia de haber realizado designación de beneficiario, el mismo no será abonado ya que es requisito indispensable conformar el trámite antes de acontecido el deceso del titular. .-----

10) El reclamo del beneficio deberá hacerse por nota, adjuntando a la misma el acta de defunción del titular.-----

11) Para percibir el beneficio, el titular no deberá registrar deuda alguna con la entidad, debiendo tener las cuotas sociales al día.-----

12) Para que la cobertura del presente beneficio entre en vigencia, debe constar el descuento correspondiente de la cuota social en el sistema informático de la entidad, lo que garantiza la efectividad del mismo en los haberes del funcionario a través del código 595 ó el que en su reemplazo se asignara, ó en su defecto las constancias de depósitos en concepto de cuota societaria y recibo emitido por la entidad.-----

13) El beneficio está incluido en la cuota social, por lo cual el socio no debe abonar ningún otro importe por este concepto.-----

REGLAMENTO PARA UTILIZAR HOSPEDAJE EN LA CIUDAD DE CONCORDIA

CAPITULO 1 – FINALIDAD – BENEFICIARIOS

1. El Hogar Policial, atento a las necesidades de los socios, ofrece alojamiento a sus socios en la ciudad de Concordia, a través de un convenio celebrado con el Hotel Federico I que se encuentra ubicado en calle 1° de Mayo N° 248 y tiene como finalidad brindar alojamiento temporal a los socios que deban recibir atención médica en centros asistenciales en ésta ciudad.-----
2. Tendrán acceso al beneficio el socio titular, su esposa e hijos menores hasta 21 años que no estén emancipados, e hijos discapacitados.-----
3. En caso de personal soltero, sin familia a cargo, podrán ser sus adherentes padre - madre (siempre que los mismos no sean retirados o pensionados policiales, situación que les permite asociarse a la entidad en carácter de titular) y hermanos menores de veintiún años o discapacitados sin límite de edad.-----
4. No pueden acceder al beneficio aquellas personas que no se encuentran especificadas en el punto anterior.-----
5. En cuanto a la cantidad de personas que pueden alojarse por socio, la entidad reconocerá alojamiento para dos (02) personas.-----
6. La entidad abonará el importe por una habitación simple o doble, según las circunstancias del alojado, pero en ningún caso se reconocerá una cantidad mayor.-----
7. En caso de socios retirados o pensionados, cuando el titular es quien se encuentra hospitalizado, podrán alojarse sus familiares directos o quién lo acompañe, observando las condiciones generales del presente reglamento.-----

CAPITULO II – CONDICIONES DE RESERVA, ESTADIA Y PERMANECIA

8. Será requisito para alojarse en el alojamiento de la ciudad de Concordia, adelantar el pedido en forma telefónica al 0343 - 4211004 y realizar la reserva mediante nota remitida a la entidad, a la que se le adjuntará la correspondiente derivación médica y o constancia del turno, en los cuales constará la fecha de consulta o de internación. Esta nota podrá remitirse vía postal a la sede de la entidad ubicada en calle Tucumán 230 de la ciudad de Paraná c/p 3100 ; vía fax, al teléfono 0343 –

4211004 – interno 107; vía e- mail a hogarpolicialparana@hotmail.com .-----

9. Justificar la estadía con el correspondiente certificado médico.-----

10. Al efectuar la reserva se brindarán los datos personales del socio y su acompañante, el destino y el motivo del alojamiento, no pudiendo ingresar quienes no hayan sido informados oportunamente.-

11. Registrarse en el alojamiento que la entidad fijare mediante convenio en la ciudad de Concordia, para lo cual se brindarán los datos filiatorios, domicilio y destino del socio y todos quienes se alojen, consignando el grado de parentesco con el titular.-----

12. El carácter del alojamiento, es transitorio, y la permanencia en el mismo debe estar especificada en el certificado médico, no podrá extenderse más de lo que el mismo indique.-----

13. Mientras dure la estadía en el alojamiento, el socio podrá recibir la visita del personal de la Empresa de Emergencias Médicas PRES – MED y en caso que la estadía demande más tiempo que el solicitado al hacer la reserva; será esta empresa quien realizará una auditoría informando los resultados a esta entidad, quien autorizará o no la continuidad del alojamiento en base a este informe.-----

14. No podrán alojarse personas con enfermedades infecto-contagiosas.-----

15. No podrán alojarse personas cuya situación psicofísica amerite una atención médica permanente.-----

16. No podrán alojarse menores sin la presencia de un mayor a su cargo.-----

17. No podrán alojarse mayores con edad avanzada sin acompañante responsable.-----

18. El Hogar Policial no reconoce bajo ninguna circunstancia el pago de cochera o estacionamiento para vehículos, este es un servicio que queda supeditado a la disponibilidad del socio quien en caso de requerirlo pautará con el Hotel la conveniencia de su uso.-----

19. Es condición para el reconocimiento de la estadía, la permanencia de “personas” y no de equipaje o pertenencias, ya sea el socio titular, adherente y/o acompañante en el alojamiento, ya que en caso de detectar ausencia injustificada, se suspenderá el beneficio debiendo abonar en el lugar.---

CAPITULO III – DE LAS INSTALACIONES – RESPONSABILIDADES Y CARGOS PERSONALES:

20. El alojado puede disponer de una habitación simple o doble, con el mobiliario y las comodidades que el Hotel contratado prevea.-----

21. La entidad proporciona solamente alojamiento.-----
22. En caso de roturas, pérdidas o deterioro del mobiliario o el edificio, el socio deberá responder en forma personal por el bien dañado ante los responsables del alojamiento, ya que el Hogar Policial no se responsabiliza por las acciones de los alojados. -----
23. El cargo del departamento es personal, por ello el socio o adherente que reciba las llaves no podrá retirarse del alojamiento y dejar a terceros en su lugar.-----

CAPITULO IV DE LA CONDUCTA Y PAUTAS DE CONVIVENCIA EN EL ALOJAMIENTO.-

24. No pueden ingresar más personas que las autorizadas al solicitar el alojamiento, y en caso de retirarse un integrante del grupo o producirse un recambio, esta circunstancia deberá informarse a la entidad en forma inmediata.-----
25. En caso de tener niños, los mismos deben estar todo el tiempo en compañía de un mayor, siendo estos totalmente responsables de sus acciones.-----
26. La entidad no se responsabiliza por pérdidas, extravíos o roturas de pertenencias personales de los alojados, siendo su exclusiva responsabilidad el cuidado de las mismas.-----
27. El trato hacia el personal y demás alojados, deberá ser respetuoso en todo momento.-----
28. Ante inconvenientes o situaciones que el socio entienda incorrectas hacia su persona ó acompañantes lo informará si lo cree conveniente a la administración central.-----
29. En caso de circunstancias no contempladas en este reglamento, el Hogar Policial se reserva el derecho de decidir al respecto aplicando el criterio que considere pertinente.-----
30. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, llevará a un llamado de atención, suspensión ó expulsión de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la falta.-----